



**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**  
**ACUERDO NÚMERO 001 DE 2010**

( 05 MAR 2010 )

**Por el cual se aprueba un proyecto para ser financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Carbón, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.**

**EL CONSEJO ASESOR DE REGALIAS**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2º de la Ley 141 de 1994, estableció que: "(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que le sean presentados por las entidades territoriales.",

Que el Artículo 116 de la Ley 1151 de 2007, "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006-2010" estableció:

*"Destinación Recursos Fondo Nacional de Regalías. Los recursos que se apropien en cada vigencia fiscal al Fondo Nacional de Regalías, correspondiente al parágrafo tercero del artículo 1 de la ley 141 de 1994, serán destinados principalmente a proyectos de inversión en el Río Magdalena para la recuperación del Canal navegable y atención de inundaciones a través de Cormagdalena y de las entidades territoriales ribereñas; prevención y atención de desastres naturales o situaciones de calamidad pública a nivel nacional y en especial para la región de la Mojana; se priorizarán entre otros a la recuperación del Macizo Colombiano, y al sector educativo orientados a programas de ampliación de cobertura para los estratos más pobres."*

Que el artículo 54 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 40 de la Ley 756 de 2002, determina que: "Las regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos que queden disponibles luego de aplicar las limitaciones previstas en los artículos 49 y 51 de la presente Ley, ingresarán en calidad de depósito, al Fondo Nacional de Regalías. Este las destinará, de manera equitativa y en forma exclusiva, para financiar proyectos elegibles que sean presentados por los departamentos no productores que pertenezcan a la misma región de planificación económica y social de aquella cuya participación se reduce";

Que el Decreto 149 de 2004, ordenó la supresión y liquidación de la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la misma, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma sus funciones;

*(Handwritten mark)*

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba un proyecto para ser financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Carbón, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

---

Que el artículo 59 del Decreto 3517 de 2009, establece que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas, en lo pertinente, al Departamento Nacional de Planeación;

Que el artículo 58 del mismo Decreto, asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que, para los proyectos financiados con reasignación de regalías y compensaciones pactados a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Carbón, el parágrafo 4° del artículo 25 de la Ley 756 de 2002 permite descontar el uno por ciento (1%) del valor reasignado para controlar y vigilar su correcta utilización.

Que, para el caso de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, el literal e) del artículo 23 del Decreto 416 de 2007 faculta al Departamento Nacional de Planeación a disponer hasta un cuatro por ciento (4%) de esas asignaciones para sufragar los costos asociados a la función de vigilar la utilización de los recursos.

Que en sesión de 16 de febrero de 2010, se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías el proyecto a que se refiere el presente Acuerdo, el cual ha sido debidamente viabilizado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que el Consejo Asesor de Regalías de conformidad con lo establecido en la Ley 21 de 1991 y entre otras, la Sentencia C-461 de 2008 de la Corte Constitucional, recomienda a las entidades que formulan y presentan los proyectos a financiarse con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Carbón, evalúen la procedencia de la consulta previa;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, de conformidad con la Resolución 806 de 10 de agosto de 2005, se utilizan los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetan, al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0038 de 2008 y, para los recursos de Escalonamiento al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 1067 de 2004, expedidas por el Departamento Nacional de Planeación;

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 0325 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dicha aprobación en la vigencia 2010, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 45 de 16 de febrero de 2010, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación;

Que de acuerdo con el certificado de saldo de recursos por Escalonamiento de Carbón administrados por el Fondo Nacional de Regalías expedido el 27 de noviembre de 2009 por el Coordinador de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación, existe a 31 de octubre de 2009 recursos disponibles para realizar dichas aprobaciones hasta por valor de cuarenta y

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba un proyecto para ser financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Carbón, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

seis mil ciento veinte millones quinientos ochenta y tres mil setecientos treinta y ocho pesos (\$46.120.583.738) y al Departamento del Magdalena se le distribuyó recursos generados de la vigencias 2001 a 2004 según comunicación así:

<b>ENTIDAD TERRITORIAL</b>	<b>COMUNICACIÓN N°</b>	<b>SALDO DISPONIBLE</b>
Gobernación de Magdalena	SPR - 20091510842591	\$1.005.993.004

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la financiación del siguiente proyecto, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Carbón, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías, en la cuantía señalada, designando el respectivo ejecutor así:

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	SOLICITADO	COFINANCIADO	V/R TOTAL	V/R APROBADO FNR 2010	V/R APROBADO ESCALONAMIENTO 2010
MEDIO AMBIENTE	1150028880000	Departamento Del Magdalena	DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS DE PROTECCION COSTERA PARA CONTROLAR LOS PROCESOS EROSIVOS QUE AFECTAN LA LINEA DE LA COSTA ENTRE BOCAS DE CENIZA Y PUNTA DE BETIN DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	Magdalena	23.559.026.190	1.140.752.850	24.699.779.040	22.942.614.421	616.411.769

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se imputarán con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325-00 Fondo Nacional de Regalías en el Presupuesto General de la Nación 2010, de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa:	630	Transferencias
Subprograma:	1000	Intersubsectorial Gobierno
Proyecto:	84	Prevención y atención de desastres naturales o situaciones de calamidad pública. Región Nacional.
Valor en pesos		Vigencia 2010 \$22.942.614.421

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías y asignados en el artículo 1° del presente Acuerdo, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar el descuento del uno por ciento (1%) sobre los recursos originados en Escalonamiento Carbón y asignados en el artículo 1° del presente Acuerdo, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en calidad de depósito en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, hasta tanto se ordene su giro.

05 MAR 2010

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba un proyecto para ser financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Carbón, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

**ARTÍCULO QUINTO.-** El giro de los recursos del Fondo Nacional de Regalías será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

**ARTÍCULO SEXTO.-** El giro de los recursos de Escalonamiento será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación previa solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, mediante la redención de pagarés por el valor del giro con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 1067 de 2004 expedida por el Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** De conformidad con el artículo 5° del Decreto 416 de 2007, la aprobación de los proyectos de que trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

*"a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;*

*b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.*

*En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."*

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior de conformidad con el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

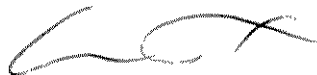
CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba un proyecto para ser financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Carbón, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

**ARTÍCULO NOVENO.-** El proyecto aprobado mediante el presente Acuerdo debe ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizo por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los

05 MAR 2010



**ESTEBAN PIEDRAHÍTA URIBE**

Director General del Departamento Nacional de Planeación  
Presidente Consejo Asesor de Regalías



**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**

Directora de Regalías  
Secretaria Técnica  
Consejo Asesor de Regalías

MAS / MXA / JVT / EGS